



RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA

Referencia: PEPU-CPJ-01-2025

CIRCULAR NÚMERO 01

Fecha: 07 de febrero de 2025

El Poder Judicial de la República Dominicana, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la **renovación de licencias de la plataforma de firma electrónica**, referencia: **PEPU-CPJ-01-2025**, actuando de conformidad con lo establecido en los numerales 13 de la ficha técnica, tiene a bien responder las preguntas por parte de los oferentes interesados, recibidas de manera oportuna y en tiempo hábil según el plazo establecido en el cronograma de actividades (copiadas textualmente de la manera en que fueron recibidas).

SECCIÓN I- PREGUNTAS DE CARÁCTER LEGAL

Las preguntas de carácter legal/administrativo, se encuentran anexas al presente documento.

Atentamente,

Yerina Reyes Carrazana

Gerente de compras y contrataciones

RY/mp



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana

Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección Legal

DL-033

06 de febrero del 2025

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA

Referencia: PEPU-CPJ-01-2025

SECCIÓN I- PREGUNTAS DE CARÁCTER LEGAL.

PREGUNTA 1:

Solo una pequeña "reivindicación" que viene siendo habitual: en la ficha técnica se establecen unas condiciones de "incumplimiento", "efectos del incumplimiento" y "finalización del contrato", que solo tienen en cuenta motivos de parte del proveedor, cuando entendemos que puede haber causas propias del CPJ que pueden dar lugar a esas situaciones.

26.3. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

1. La mora del proveedor en la entrega de las obras/servicios.
2. La falta de calidad de las obras ejecutadas.
3. Si no se cumplen con las condiciones establecidas en el presente documento.
4. Que incumpla con cualquiera de las cláusulas contratadas.

26.4. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del Contrato por parte del proveedor determinará su finalización, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los equipos o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, el Consejo del Poder Judicial podrá determinar su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

26.5. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato finalizará con la entrega de lo pactado, vencimiento de su plazo o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

1. Incumplimiento del proveedor contratado.
2. Incursión sobrevenida del proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes.
3. Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución del mismo.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana

Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección Legal

De todas formas, si como viene siendo habitual, el contrato reconoce esos escenarios, no hay problema de nuestra parte.

RESPUESTA 1:

Lo plasmado en los términos de condiciones son las cláusulas propuestas por la institución para la contratación de referencia.

Atentamente,

Enmanuel A. Moreta Fermín
Director Legal del Consejo del Poder Judicial
EAMF/ast